

## **ANEXO III**

### **REQUISITOS MINIMOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA) PARA PUERTOS**

Los titulares, administradores o responsables de puertos situados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea su clasificación o destino, deberán presentar y someter a aprobación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) un Plan de Gestión Ambiental (PGA), que comprenderá como mínimo:

#### **I.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PORTUARIA Y SUS ACTIVIDADES.**

1) Un capítulo introductorio general que contenga:

- a. Información sobre el carácter público o privado del puerto, destino y antigüedad de funcionamiento, referenciando sus antecedentes de habilitación.
- b. Información sobre el ente o responsable de su administración y la individualización de las personas humanas o jurídicas.
- c. Coordenadas y límites territorial terrestre y fluvial del establecimiento.
- d. Identificación de otras autoridades competentes en tierra y agua según el carácter y jurisdicción del puerto.
- e. Listado completo de las personas humanas o jurídicas que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios de distinta índole legalmente autorizados dentro de la jurisdicción o ejido portuario, con los datos correspondientes que permitan su notificación fehaciente y/o conocimiento del título por el cual ocupan espacios o desarrollan actividades.
- f. Descripción del entorno contiguo a la jurisdicción.
- g. Principales problemas ambientales que plantea la actividad sobre el área de influencia indirecta.
- h. Los profesionales responsables e intervinientes en la elaboración del PGA con los datos de contacto.

2) Copia íntegra del Plan Director o Plan Maestro de desarrollo del puerto aprobado o vigente por la autoridad o ente que corresponda.

3) Visado o constancia de presentación de la totalidad de la documentación requerida en el presente Anexo ante la Autoridad Portuaria de la Provincia de Buenos Aires.

#### **II.- INFORMACION ESPECIFICA SOBRE PROGRAMAS Y OBRAS DE DRAGADO.**

1) Todos los puertos deberán confeccionar, desde el punto de vista ambiental, un programa general para aplicar en etapas u obras de dragados que incluya los siguientes subprogramas:

- a. De prevención e información a la comunidad y los usuarios portuarios.
- b. De seguridad, higiene, manejo y almacenamiento de los insumos en obra.
- c. De capacitación y conciencia de las tripulaciones, manejo e higiene de las embarcaciones.

d. De contingencias y simulacros por eventos en las obras o afectación de la infraestructura de servicios.

2) Deberá proponerse y obtener la aprobación de un monitoreo en forma previa, concomitante y posterior a toda obra de dragado de la calidad del agua, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Anexo I del presente reglamento y el empleo de la misma muestra.

3) El Plan de Gestión deberá acumular y referenciar todas las Declaraciones de Impacto Ambiental o antecedentes que existieren en la unidad portuaria respecto de la aprobación de obras de dragado, acreditando o exponiendo las circunstancias respecto de su oportuno cumplimiento.

4) Deberá acompañar las muestras que refiere el punto 2 del presente numeral, y enunciar con claridad o transcribir con precisión específica y actual la parte pertinente de lo contemplado en el Plan Director anexado en copia, la siguiente información específica:

a. Canales, cuerpos o vasos portuarios dragados o que requieren de servicio de dragado permanente, con la identificación, superficie, profundidad o diseño según el caso.

b. Campañas previstas, periodicidad estimada, volúmenes promedios extraídos y/o a extraer según proyecciones.

c. Antecedentes de dragados de emergencia realizado por situaciones extraordinarias o atípicas el puerto.

d. Planes y programas que existieren o se hubieren aprobado sobre el particular.

### **III.- PLAN DE GESTIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL (gaseosos, sólidos y líquidos).**

Los puertos industriales y/o comerciales deberán presentar periódicamente, a los efectos de evaluar la incidencia ambiental en el área de influencia:

1) Programa de Monitoreo de Emisiones Gaseosas. El programa incluirá como mínimo:

a. Descripción de la línea de base.

b. Ubicación geo referenciada de los puntos de muestreo, que no podrán ser menos de tres (3), justificando debidamente su localización considerando la información meteorológica. La autoridad ambiental podrá solicitar mayor cantidad de punto o medios de muestreo diferenciados, teniendo en cuenta los resultados, la calidad del aire y la población circundante.

c. Plan de muestreo de calidad de aire y/o emisiones con una frecuencia mínima semestral, considerando los parámetros aplicables del Decreto 1074/18.

d. Copia de la Licencias de Emisiones Gaseosas (LEGA) de las empresas radicadas, en los casos que corresponda su obtención.

2) Gestión de Residuos.

a. Programa de Gestión de residuos de aguas de sentina (slopes) incluyendo almacenamiento y destino final.

- b. Programa de gestión de residuos sobre servicios y espacios comunes del establecimiento portuario.
- c. Copia del Certificados de Habilitación Especial (Ley 11.720) de las empresas radicadas dentro de la jurisdicción, en casos que corresponda.
- d. Programas particulares presentados o aprobados para los establecimientos u operadores que conforman la jurisdicción portuaria en caso de corresponder.

3) Programa de Monitoreo de Efluentes Líquidos.

- a. Descripción de línea de base.
- b. Plan de muestreo de efluentes y/o calidad de agua con una frecuencia mínima semestral.
- c. Constancia de las autorizaciones y permisos otorgados por la Autoridad del Agua a las empresas radicadas, en los casos que corresponda.

Los puertos clasificados como recreativos en general, turísticos, locales, deportivos o científicos tendrán una frecuencia mínima de monitoreo anual respecto de lo establecido en los puntos 1 c) y 3 b) del presente apartado.

**IV.- PROGRAMAS DE CONTINGENCIAS, REMEDIACION Y RECOMPOSICION.**

- a. Constancia de vigencia del Plan Nacional de Contingencia (PLANACON) aprobado por Prefectura Naval, de los puertos que en virtud a su actividad se encuentren alcanzados por dicha obligación.
- b. Otros planes de Contingencias Ambientales (incluyendo derrames y todo evento con posible relevante efecto ambiental) para el caso de los puertos exceptuados del ítem anterior.
- c. Gestión de sitios contaminados: Información de sitios contaminados y/o pasivos ambientales bajo Ley N° 14343 si los hubiere, así como las actividades de remediación ejecutadas y/o en curso.

**V.-VIGENCIA, RENOVACION y EFECTOS.**

- 1) El PGA aprobado por el OPDS tendrá una validez de 4 años. Antes de su aprobación, el OPDS solicitará a la Autoridad Portuaria Provincial que se expida y eventualmente formule las observaciones que estime corresponder.
- 2) Una vez aprobado, el PGA también será comunicado a la autoridad nacional a los efectos establecidos en el artículo 6 inciso f) de la Ley Nacional de Actividades Portuarias N° 24.093.
- 3) Una vez vencido, la renovación tramitará mediante una presentación análoga que deberá ser efectuada con al menos noventa (90) días previos a la fecha de vencimiento, actualizando la información con arreglo a lo establecido en el presente Anexo.
- 4) Las autoridades y/o los sujetos responsables de la unidad portuaria, deberán conservar y tener disponibles en los puertos los protocolos de análisis fisicoquímicos correspondientes a los monitoreos aprobados de conformidad con lo establecido en el Numeral III del presente

Anexo, sin perjuicio de la validez de los mismos para su presentación a los efectos previstos en el artículo 11° del Anexo I aprobado por la presente resolución.

5) El titular o responsable de la unidad portuaria podrá adaptar la presentación a la naturaleza y características del puerto, quedando a criterio del OPDS la morigeración de los requisitos como así también la aprobación respectiva.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III Plan de Gestión Ambiental para Puertos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.